

Informe de la Intervención General

Como se conoce las Entidades locales se encuentran obligadas a elaborar y aprobar un Presupuesto General de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del RD Legislativo 2/2004 LRHL en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 500/90. En el caso concreto de esta Entidad este estará integrado por el presupuesto de la propia Entidad, de los Organismos Autónomos de Recaudación, Desarrollo local, Turismo y Tauromaquia dependientes de la misma, y por último los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Agropecuaria ADISA cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad local.

Debemos señalar, que se adjunta a este Presupuesto General los informes correspondientes a las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

De un inicial examen se observa que se da cumplimiento en ellos al principio de equilibrio presupuestario con una efectiva nivelación ya que se presentan sin déficit inicial e igualmente vista la estructuración presupuestaria en cuanto a las clasificaciones orgánica, funcional y económica así como la confluencia de ellas en las partidas presupuestarias y las imputaciones de los créditos se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La conjunción del principio de equilibrio presupuestario y los principios básicos de la técnica presupuestaria exigen que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos, excluyendo las contribuciones especiales incluidas en capítulo 3, ajuste innecesario en nuestro caso, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos del 1 al 4, así como el correspondiente a los pasivos financieros

Esa identidad presupuestaria se cumple para el Proyecto de Presupuesto de esta Diputación Provincial, pues existe un superávit corriente de 27.051.775,35 €.

En otro sentido tenemos que señalar que según establece la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, es exigible el análisis del cumplimiento del principio de estabilidad de los distintos sujetos que se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación subjetivo de esta ley.

Analizado el Presupuesto General de la Excm. Diputación de Badajoz para el ejercicio 2.006 se concluye que en los mismos se realiza un cumplimiento estricto del Principio de Estabilidad Presupuestaria, ya que analizado el presupuesto de la Entidad General y como consta en los Informes de las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos de Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, se comprueba que los mismos se realizan en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, resultando en todos ellos iguales o superiores los ingresos no financieros a los gastos no financieros y en consecuencia presentando todos ellos una posición de superávit, computada en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para la entidad.

Por otra parte, el Organismo Autónomo de Recaudación queda fuera del ámbito de aplicación subjetivo de esta ley al obtener sus ingresos mayoritariamente del mercado.

Asimismo, del análisis de los estados de previsión de ingresos y gastos aprobados por el órgano competente de la Sociedad Agropecuaria ADISA, se deduce que la misma no incurre en pérdidas y, que por tanto, se encuentra en situación de equilibrio o superávit financiero, no encontrándose obligada a elaborar un informe de gestión.

Por tanto, ninguna de las unidades locales anteriormente mencionadas se encuentra obligada a elaborar un Plan Económico Financiero que, en su caso, debería ser aprobado por el Pleno de la Corporación y remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda para su seguimiento.

Además, el Presupuesto General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del RD Legislativo RHL concordante con lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes del R.D. 500/90, contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran los estados de previsión de gastos en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, así como los estados de previsión de ingresos, en los que figuran las distintas estimaciones de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

ESTADO DE INGRESOS.-

Es importante señalar que el Presupuesto para el ejercicio 2006 es el segundo tras la entrada en vigor del nuevo modelo de financiación. Para las Diputaciones Provinciales se encuentra definido en los artículos 135 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El presupuesto para el ejercicio 2006 presenta una estructura en sus ingresos ajustada a las indicaciones contenidas en la Nota Informativa emitida por la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales de fecha 19 de febrero de 2004.

En los Capítulos primero y segundo, se presupuesta un importe que parece adecuado vistas las previsiones recaudatorias facilitadas por el OAR en cuanto al ámbito provincial, y vista la recaudación por el recargo provincial sobre el IAE del Ayuntamiento de Badajoz el avance remitido por la FEMP de acuerdo con las reuniones mantenidas el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se comprueba igualmente que la estimación de las previsiones de ingresos se han realizado con un adecuado criterio de prudencia, en el que se han tenido

en cuenta los derechos reconocidos en el ejercicio corriente de 2005 en lo que al Capítulo 3 "tasas y otros ingresos" se refiere. Igual criterio de prudencia presupuestaria se observa en las previsiones de Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.

Dicho esto hay que señalar que los ingresos de Capítulo 4 y 7 que financian proyectos de gastos deben considerarse, por esa causa, de financiación afectada correspondiéndole en consecuencia el régimen especial en cuanto a la contabilización y justificación de gasto que corresponde a aquellos.

Por tanto, y en este orden de cosas señalar que los créditos financiados con previsiones iniciales de ingresos afectados no son disponibles hasta que se dispongan los compromisos firmes de aportación.

En cuanto a capítulo 9 del estado de Ingresos se prevé la concertación de una operación de préstamo por importe de 5.500.000 euros cuyas características se explican con detalle en el análisis de los capítulos 3 y 9 de gastos.

Igualmente decir por una parte que el nivel de endeudamiento es inferior al límite establecido en el Art. 53 del RD Legislativo 2/2004 y en cuanto al ahorro neto es positivo por lo que concluimos que no es necesario pedir autorización al Ministerio de Economía y Hacienda ni procede la elaboración de un Plan de Saneamiento.

En lo referente a la necesidad de financiación que esta operación supone nos remitimos a las aseveraciones realizadas anteriormente al examinar la adecuación a los principios de estabilidad presupuestaria ya que se mantiene el equilibrio de los capítulos no financieros del estado de Gastos y de Ingresos del Presupuesto

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO: GASTOS DE PERSONAL:

Respecto del incremento que se ha aplicado respecto de las retribuciones del personal, debe concluirse ajustado al estado actual que presenta el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, fechado el pasado 23 de septiembre.

En concreto en su Título III, Capítulo I, Artículo 19 se establece lo que sigue:

Con efectos de 1 de enero del año 2006, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las del año 2005, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más un 80 por 100 del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, en la paga correspondiente al mes de junio, y el 100 por 100 de este complemento en la del mes de diciembre.

Una vez llevado a cabo el correspondiente análisis cuantitativo, se concluye la existencia de crédito adecuado para proceder a las actualizaciones que sean necesarias.

Respecto a la adecuación presupuestaria de la Plantilla y la Oferta de empleo público, como establecen los Arts. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril para la plantilla, así como Arts. 18 de la Ley 30/84, 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 128.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y una vez examinado el capítulo primero se concluye que las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente y existe una relación unívoca entre la Plantilla Presupuestaria y los créditos consignados en el presupuesto.

CAPÍTULOS SEGUNDO Y CUARTO:

Como se ha constatado en el preliminar del informe es correcta su estructuración y se cumple con los principios básicos que rigen la presupuestación local.

CAPITULOS TERCERO Y NOVENO

En relación con el estudio al Proyecto de Presupuestos 2006 y en concreto, en lo que se refiere a los gastos y pasivos financieros, capítulos 3 y 9 del Presupuesto de gastos, se informa a continuación de las principales magnitudes económicas que se detallan:

- 1) Carga Financiera
- 2) Ahorro neto
- 3) Endeudamiento
- 4) Necesidades presupuestarias para 2006
- 5) Conclusiones

1) **Carga financiera:** Calculada como el cociente de las **anualidades teóricas** de amortización de todos los préstamos más la de la operación que se proyecta (en términos constantes) y los Derechos reconocidos corrientes de la liquidación del 2004.

Préstamo	Anualidad Teórica
Préstamo Refinanciación Nº de préstamo 7113082	4.820.290,51 €
Caixa 99 Plan AI Público Nº de préstamo 9620303906892-41	122.680,46 €
Santander 99 Plan AI Público Nº de préstamo 609.007	128.533,56 €
Caja Extremadura. POL/2000 Nº prést. 2099/0085/12/4010007994	300.910,53 €

Banca Pueyo/01. PG, POL Complementario y Plan Local Nº de préstamo 010-4540-01538-7	54.046,78 €
Caja Extremadura/01. PG, POL Complementario y Plan Local Nº prést. 2099/0085/12/4010011426	358.620,86 €
Santander/01 PG, POL Complementario y Plan Local Nº prést. 0049/6744/49/2916005848	545.539,29 €
Caja de Extremadura/02 P. Infraestr., Plan Local, PIC y Conservación carreteras. Nº prést. 2099/0116/93/4010024576	395.457,70 €
Caixa /02, P. Infraestr., Plan Local, PIC y Conservación carreteras. Nº prést. 9620.305.226000-47	184.713,08 €
Santander/02, P. Infraestr., Plan Local, PIC y Conservación carreteras. Nº prést. 6744200200261	454.580,32 €
BCL/02, P. Infraestr., Plan Local, PIC y Conservación carreteras. Nº prést. 42572198	471.386,35 €
Santander/04, Plan Local y PIC Nº prést. 6152921	156.156,35 €
BCL/04, Plan Local y PIC Nº prést. 9543669661	267.760,67 €
BCL/05, Plan Local y PIC Nº prést. 44302401	243.231,46 €
Caja Madrid/05 Plan Local y PIC Nº prést. 887567433	120.192,94 €
Caja Badajoz/05 Plan Local y PIC Nº prést. 2377120	106.734,23 €

TOTAL Operaciones Existentes _____ **8.730.835,09 €**

Total Operaciones Proyectadas. _____ **585.506,71 €**

TOTAL A_T _____ **9.316.341,80 €**

Carga financiera:

$$C_{F2005} = \Sigma A_T / DR_{2004 \text{ Corrientes}} = 9.316.341,80 / 92.762.816,06 = \mathbf{10,04 \%}$$

2) **Ahorro Neto:** Calculado como la diferencia entre los Derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, del Estado de Ingresos y obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del Estados de Gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización (numerador de carga financiera). Además, en el Ahorro Neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

$$A_N = DR_{C04} - OR_{C04} - \Sigma A_T = 92.762.816,06 - 60.038.064,99 - 9.316.341,80 = \mathbf{23.408.409,27 €}$$

3) **Endeudamiento:** Obtenido con el porcentaje de los derechos corrientes liquidados del ejercicio anterior sobre el volumen total de capital vivo de las operaciones de créditos vigentes más el importe de la operación que se proyecta.

Capitales vivos previsto a 31/12/05

<u>DENOMINACION</u>	<u>EUROS</u>
1. BCLE Préstamo refinanciación _____	42.777.648,68
2. La Caixa/99 _____	312.526,32
3. Santander/99 _____	323.295,87

4.Caja Extremadura/00	1.111.825,11
5.Pueyo/01	403.618,96
6.Caja Extremadura/01	2.623.654,44
7.Santander/01	3.928.125,31
8.Caja Extremadura/02	4.491.886,75
9.CAIXA/02	1.866.666,67
10.Santander/02	4.606.536,77
11.BCLE/02	4.444.953,52
12.BCLE/04	2.737.718,75
13.Santander/04	1.488.429,07
14.BCL/05	2.525.000,00
15.Caja Madrid/05	1.325.000,00
16.Caja Badajoz/05	1.200.000,00
Subtotal	76.166.886,22
14. Operación proyectada	5.500.000'00
TOTAL	81.666.886,22 €

Endeudamiento = (Cap. Vivos 31/12/05 + Operación Proyectada) / DR₂₀₀₄ Corrientes =
= (76.166.886,22 + 5.500.000'00) / 92.762.816,06 = **88,04 %**

4) Necesidades presupuestarias para 2006

Previsiones Presupuestarias, para el año 2006:

Capítulos III y IX de Gastos

	OPERACIÓN	ENTIDAD	CAPITULO 3	CAPITULO 9	TOTAL
1	9507113082	BCL	2.299.532,81 €	2.963.352,66 €	5.262.885,47 €
2	9542572198	BCL*	227.472,33 €	329.255,82 €	556.728,14 €
3	6090071	SCH*	14.246,08 €	84.486,98 €	98.733,05 €
4	6005848	SCH	192.301,83 €	424.484,63 €	616.786,46 €
5	6123981	SCH	248.523,93 €	237.151,87 €	485.675,79 €
6	303.906892-41	La Caixa*	13.260,67 €	78.131,57 €	91.392,24 €
7	305.226000-47	La Caixa*	94.629,63 €	133.333,33 €	227.962,96 €
8	854010007994	Caja Extremadura*	44.882,62 €	234.068,48 €	278.951,10 €
9	854010011426	Caja Extremadura*	69.996,64 €	307.428,72 €	377.425,36 €
10	21576	Caja Extremadura*	170.326,53 €	260.282,74 €	430.609,27 €
11	01538-7	Banca Pueyo*	19.399,28 €	42.125,01 €	61.524,29 €
12	669661	BCL	79.211,83 €	238.062,50 €	317.274,33 €
13	6152921	SCH	61.198,58 €	102.834,57 €	164.033,15 €

14	44302401	BCL	86.056,21 €	42.874,17 €	128.930,38 €
15	887567433	Caja Madrid*	37.848,63 €	20.313,24 €	58.161,87 €
16	2377120	Caja Badajoz*	36.987,00 €	18.396,90 €	55.383,90 €
17		Nuevo Préstamo	275.000,00 €	- €	275.000,00 €

TOTAL	3.970.874,57 €	5.516.583,19 €	9.487.457,76 €
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

* Tipo de interés previsto para el año 2006 el 5%

5) **Conclusiones.** De lo anterior se deduce que ambos capítulos se hallan correctamente presupuestados habiéndose utilizado para el cálculo de la anualidad teórica un tipo de interés del 5%, el cual entendemos prudente, teniendo en cuenta las actuales condiciones de los tipos de interés y su presumible evolución. Para el ejercicio 2006 se ha presupuestado una operación de préstamo con un plazo de 12 años de amortización y uno de carencia.

CAPITULO SEXTO Y SÉPTIMO.- Inversiones Reales y Transferencias de Capital.

En cuanto a los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos se financian con el capítulo 7 de ingresos, con la concertación de una operación de préstamo y con el ahorro de la Entidad. Estos ingresos financian proyectos de gastos y debe considerarse, por tanto, como de financiación afectada. En consecuencia, debe aplicársele el régimen especial en cuanto a la contabilización y justificación de gasto que corresponde a aquellos. Los porcentajes en que las entidades financian las inversiones serían los siguientes:

Total Inversiones (cap. VI y VII de Gastos) 39.092.166,47 €

Financiación:

- Subvenciones de Capital (cap. VII Ingresos)	30,85 %
- Operación de préstamo (cap. IX Ingresos)	14,07 %
- Resto Ingresos Corrientes Entidad General	55,08 %

En el Anexo de inversiones que se adjunta al proyecto presupuestario se recoge el Plan de obras y Servicios para 2006 y en el se observa la adecuada correlación entre operaciones de capital del estado de ingresos y la de gastos de capital del Presupuesto de la propia entidad.

En cuanto a los anexos de Inversiones, cuyo resumen es el citado cuadro, señalamos que falta el desarrollo desagregado por partida de los correspondientes al POL, Interreg III, PLANER, PIC y Modernización de Administración Local por lo que deberá realizarse las correspondientes modificaciones presupuestaria para la adecuada estructuración presupuestaria.

Es cuanto se informa en relación con el proyecto de Presupuesto General de Diputación para el Ejercicio 2006.

En Badajoz, a 15 de noviembre de 2.005

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Martín Serván Corchero